

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 165

Referencia: N° 165

Año: 1972

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-09-1972

Título: POR EL CUAL SE AUMENTA EL CAPITAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY 11 DE 7 DE FEBRERO DE 1956.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 17194

Publicada el: 28-09-1972

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Banco Nacional, Bancos e instituciones financieras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.255

Rollo: 28

Posición: 2086

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.194

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 165 de 15 de Septiembre de 1972; Por el cual se aumenta el capital del Banco Nacional de Panamá.

Resolución No. 107 del 21 de Septiembre de 1972; Por el cual se concede la autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 150 de 14 de Septiembre de 1972; Por el cual se dá una autorización.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUMENTASE UN CAPITAL

DECRETO NUMERO 165 (de 15 de Sept, de 1972)

Por el cual se aumenta el capital del Banco Nacional de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4o. de la Ley 11 de 1956, faculta a la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá para aumentar el capital de dicha Institución en B/. 300.000.00 siempre que su Fondo de Reserva sea mayor de B/. - 500.000.00.

Que al Fondo de Reserva del Banco Nacional de Panamá es mayor de B/. 1.000.000.00 según las cifras de su balance al 31 de diciembre de 1971, el cual indica que el mismo es de B/. 2.256.194.00.

Que la Junta Directiva del Banco Nacional en su sesión del 27 de julio de 1972, acordó aumentar el capital del Banco a la suma de B/. 500.000.00.

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá a través del Gerente General de dicha Institución, y de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 11 de 1956, ha solicitado al Organo Ejecutivo la aprobación del aumento del capital en la suma de B/. 500.000.00.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Apruébase el aumento del Capital del Banco Nacional de Panamá

en la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500.000.00) adoptado por la Junta Directiva del Banco Nacional en su sesión del 27 de Julio de 1972.

ARTICULO SEGUNDO:— El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

DORA M. RELUZ.
Ministro de Hacienda
y Tesoro.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 107 Panamá, 21 de Septiembre de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que SIXTO MIGUEL MALDONADO R., varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-75-823; Ingeniero Civil con Licencia No. 72-6-24, vecino de esta ciudad, residente en calle Camino Real No. 615, corregimiento de Bethania, en memorial de 10 de agosto de 1972, dirigido a la señora Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del diploma de crédito otorgado por la Universidad de Panamá, con fecha 28 de abril de 1972, en el cual se hace constar que "SIXTO MIGUEL MALDONADO R., ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Licenciado en Ingeniería Civil, y se le ha